

BME MTF Equity

Plaza de la Lealtad, 1

28001 – Madrid

En Zaragoza, a 9 de Julio de 2021.

Ref. Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Estimados señores:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se comunica la convocatoria de Junta General Ordinaria de accionistas de Imaginarium, S.A. que figura a continuación, junto con la propuesta de acuerdos a adoptar y los correspondientes informes del Consejo de Administración.

En Zaragoza, a 9 de Julio de 2021.

[sigue firma]

Federico Carillo Zurcher

IMAGINARIUM, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de IMAGINARIUM, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará en Zaragoza, en su domicilio social (Avda. Gómez Laguna, 25 Planta 10ª), el día 11 de agosto de 2021 a las 11.00 horas, en primera convocatoria, o el día 12 de agosto de 2021 en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. *Actualización del estatus de la operación acordeón.*
2. *Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.*
3. *Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado a fecha 31 de enero de 2021.*
4. *Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.*
5. *Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2021.*
6. *Aprobación de la retribución del órgano de administración para el ejercicio cerrado a 31 de enero de 2021 y de las reglas para su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.*
7. *Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.*
8. *Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.*
9. *Redacción, lectura y aprobación del Acta.*

COMPLEMENTO. Los Accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación

fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN. Se informa a los Accionistas que, desde la publicación de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de las propuestas de acuerdos que integran el Orden del Día y que se someten a la aprobación de la Junta, así como de la documentación siguiente:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales y el informe de gestión, tanto de Imaginarium, S.A. como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021 y los respectivos informes de auditoría de cuentas.
- Informe del órgano de administración en relación con el punto 7 del orden del día.

La documentación citada podrá consultarse en la web www.imaginarium.es

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, desde el día de publicación de la convocatoria e inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al organismo regulador del BME Growth desde la celebración de la última Junta General.

Estas solicitudes de información podrán realizarse entregando la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada, en su caso, con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO EMITIDO A DISTANCIA: Conforme al artículo 16 de los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

- **Representación.** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito, con carácter especial para cada Junta. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

- Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social (i) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o (ii) la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

- **Voto.** Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social (i) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o (ii) la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria; en todo caso, junto con una fotocopia de su DNI. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia.

Para su validez tanto la delegación como el voto a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El día de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI o pasaporte.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 11 de agosto de 2021, a las 11.00 horas en el lugar expresado anteriormente.

[sigue firma]

D. Federico Carrillo Zurcher
Presidente del Consejo de Administración
En Zaragoza, el 9 de julio de 2021.
IMAGINARIUM, S.A.

IMAGINARIUM, S.A.**Propuesta de Acuerdos Junta General Ordinaria de Accionistas 2021**

Primero.- Actualización de estatus operación acordeón.

Se tiene por recibido el informe verbal que presenta el Presidente referente a la implementación de la Operación Acordeón, acordada en Acuerdo Cuarto de la sesión de la Junta General de Accionistas del 29 de enero del 2021.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de enero de 2021, de todo lo cual se desprende una pérdida de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (-16.809.694 €).

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KRESTON IBERAUDIT AJS SLP (según Informe de fecha 26 de mayo de 2021, extendido en 8 folios de papel común).

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado a fecha 31 de enero de 2021.

Mediante acuerdo segundo de la Junta General de Accionistas de fecha 29 de enero del 2021, los Sres. Accionistas aprobaron aplicar el resultado obtenido por la Sociedad a fecha 31 de agosto de 2020, que arrojó unas pérdidas por importe de TRECE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (-13.021.634,38 €), a la cuenta de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

En virtud de lo anterior, se aprueba destinar el SALDO REMANENTE por aplicar del resultado obtenido por la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2021, equivalente a unas pérdidas por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (-3.788.059,45 €) a la cuenta de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

Cuarto.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.

Se acuerda aprobar las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2021, que reflejan una pérdida consolidada de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS (-13.343.112 €).

Dichas Cuentas Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KRESTON IBERAUDIT AJS SLP (según Informe de fecha 26 de mayo de 2021, extendido en 8 folios de papel común).

Quinto. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2021.

A la vista del Informe de Gestión presentado por el órgano de administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Sexto.- Aprobación de la retribución del órgano de administración para el ejercicio 2021 y de las reglas para su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda aprobar la retribución que corresponde a los miembros del órgano de administración, en su condición de tales, durante el ejercicio 2021, y que será de un importe total máximo de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€), cuya distribución corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Todos los accionistas consideran que la política de retribución anteriormente aprobada, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su actual situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Lo anterior no modifica, en ninguna forma o extensión, la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración en relación con la Ampliación de Capital por la “operación acordeón”, emitida mediante el acuerdo cuarto de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2021.

Octavo. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Daniel Marcellán Albácar, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante el Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura, pudiendo incluso (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (iii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en

el Registro Mercantil; o (iv) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

Noveno. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

* * * *

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de IMAGINARIUM, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) convocada para el día 11 de agosto de 2021, a las 11:00h, en primera convocatoria o el 12 de agosto de 2021 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria), incluye en su punto 7 una propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad hasta el límite máximo previsto por la Ley, cuando el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente (con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social).

Para que la aludida propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 286 de la misma Ley, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL (ART. 297.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL)

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en particular, de las sociedades cotizadas, exige que su órgano de administración disponga en todo momento de instrumentos adecuados que le otorguen la flexibilidad necesaria para adaptar su nivel de recursos propios a las necesidades que puedan surgir cada momento.

Dichos instrumentos tienen la función de proporcionar agilidad y autonomía suficiente al Consejo de Administración para elegir en cada momento (dentro de los límites establecidos por la LSC) las vías de financiación que resulten más adecuadas y beneficiosas para la Sociedad, en función de las condiciones de los mercados financieros.

El artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital permite la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar un aumento de capital social, sin que sea necesario adoptar un acuerdo específico y por tanto, facultar al Consejo para adoptar las acciones concretas encaminadas a dicha emisión, en función de las necesidades particulares de la Sociedad.

En atención a todo lo anterior y, en particular considerando que la delegación de la facultad de aumentar el capital social constituye el mecanismo adecuado para que en cada momento la Sociedad pueda adecuar su estructura de recursos propios a sus necesidades, de forma ágil y eficaz, el Consejo de Administración estima necesario que la Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración, la facultad de acordar, en el momento oportuno,

uno o varios aumentos de capital, dentro de los límites y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, para que el Consejo de Administración pueda hacer una utilización eficiente de la facultad de ampliar el capital social, es esencial la rapidez y selección del origen de los recursos.

Por ello, se hace necesario que el Consejo de Administración disponga también de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente correspondiente a los accionistas y, en su caso, obligacionistas de la Sociedad. Dicha facultad, que aparece reconocida en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá ejercitarse por el Consejo de Administración en beneficio del interés social y siempre, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos al efecto.

En este sentido, con ocasión de cada ampliación de capital que se realice con exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas un informe de los administradores y de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad (nombrado a tal efecto por el Registro Mercantil) que justifique las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias. Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de

Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

* * *